



POSADAS, 09 JUN 2014

**VISTO:** El Expte CUDAP:FCEQyN\_Exp-S01:000791/2014 cuya carátula dice: "Inicia: Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica. Asunto: Convenio Especifico de Colaboración entre Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales y Farmacéuticos sin fronteras de Argentina"; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica remite al Consejo Directivo el mencionado convenio, para conocimiento y tratamiento, (Fojas 1/7).

**QUE** la Comisión de Extensión Universitaria en su Despacho Nº 20/14 sugiere al Honorable Consejo Directivo la aprobación del Convenio Especifico de Colaboración firmado entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales y Farmacéuticos sin fronteras de Argentina, (Fojas 8).

**QUE** puesto a consideración del Honorable Consejo Directivo en la V Sesión Ordinaria realizada el 19 de mayo de 2014, se aprueba el despacho de comisión.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** celebrado entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES Y FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS DE ARGENTINA**. El convenio se incorpora como anexo de la presente Resolución.

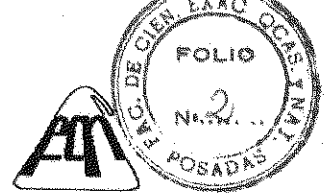
**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

**RESOLUCIÓN CD Nº 184-14**

evl/SCD

Ing. Eusebia C. VALDEZ  
Secretaria Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales

Dra. Marina QUIROGA  
Presidente Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
Entre  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS QUIMICAS Y NATURALES  
Y  
FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS DE ARGENTINA

Entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones, en adelante "LA FACULTAD", representado en este acto por el Sr. Decano Ing. Fernando Luis KRAMER, DNI 10.549.830, con domicilio en calle Félix de Azara 1552, de la Ciudad de Posadas, por una parte, y la ASOCIACIÓN CIVIL, FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS DE ARGENTINA, en adelante "LA ASOCIACIÓN", representado en este acto por su Presidente, Farmacéutico José Julio Daniel Alvarado DNI 140.53.817, con domicilio legal en Junín 952 6° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se decide celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO de COLABORACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA**, sujeto a las siguientes cláusulas de derechos y obligaciones: -----

**PRIMERA:** El OBJETO de este **CONVENIO ESPECÍFICO** es la generación de un ámbito de colaboración mutua, de carácter general entre las partes, para las actividades que se estimen necesarias, sean factibles de implementarse y tiendan a:

- ✦ Capacitación y formación de Recursos Humanos.
- ✦ Colaboración en la Planificación y Ejecución de Proyectos de Investigación y Extensión.
- ✦ Colaboración en la Planificación y Ejecución de Cursos de Capacitación.

**SEGUNDA:** Las acciones serán desarrolladas por la **UNIVERSIDAD** a través de la **FACULTAD de CIENCIAS EXACTAS, QUIMICAS y NATURALES**, sin perjuicio de la participación de otras Instituciones, Organismos Gubernamentales o no y/o Empresas. ---

**TERCERA:** A los efectos de facilitar el cumplimiento de lo previsto por este **CONVENIO ESPECÍFICO**, las partes acuerdan la designación de representantes institucionales quienes se encargarán de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de su aplicación.

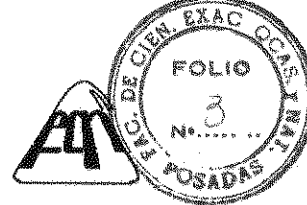
**CUARTA:** Por cada actividad en particular se elaborará un **ACTA COMPLEMENTARIA** Específica, que aprobada formará parte del presente Convenio. En ellas se establecerán: a) Objetivos, b) Descripción del trabajo, c) Actividades, d) Aportes financieros, e) Obligaciones, deberes legales y administrativos, f) Definiciones sobre el derecho de propiedad y usufructo de resultados, g) Cronogramas de ejecución y demás condiciones generales y específicas relacionadas con el objeto del convenio. -----

**QUINTA:** El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares o no al presente, con otras Instituciones, Organismos o Empresas. -----

**SEXTA:** Las partes contratantes no podrán ceder (total o parcialmente) la responsabilidad de ejecución de las tareas emergentes del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** a terceros, sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte. -----

Ing. FERNANDO LUIS KRAMER  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales

FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL



**SEPTIMA:** Este **CONVENIO ESPECÍFICO** tendrá vigencia partir de su firma y una duración de dos (2) años, renovándose automáticamente por un periodo similar, salvo comunicación en contrario, por medio fehaciente, con sesenta (60) días de antelación a su finalización.-----

**OCTAVA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** en cualquier momento, sin derecho de la otra a indemnización alguna por el hecho de la rescisión, previo aviso de su decisión en tal sentido con no menos de sesenta días de antelación, debiendo cumplirse hasta su terminación los trabajos en desarrollo y las obligaciones contraídas.-----

**NOVENA:** En caso de ser necesaria la resolución de algún diferendo por vía judicial, se acuerda que la misma sea interpuesta ante el Juzgado Federal de la Ciudad de Posadas, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 26 días del mes de noviembre de 2013

.....  
Presidente  
**FARMACEUTICOS SIN FRONTERAS  
DE ARGENTINA. ASOCIACIÓN CIVIL**

.....  
Decano FCEQyN  
Ing. FERNANDO LUIS KRAMER  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
L. N. M.